

**El Suscrito Revisor Fiscal Principal de  
FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS  
NIT: 830.113.458 - 6**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2023 fueron dictaminados sin salvedad el 18 de marzo de 2024.
4. La Administración es responsable de mantener vigente el cumplimiento de los requisitos para pertenecer Régimen Tributario Especial aplicable a las entidades sin ánimo de lucro y las condiciones establecidas en el artículo 95 del Decreto 2053 de 1974.
5. De conformidad con el artículo 365-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo una manifestación del representante legal y revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Fundación las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la Administración de la **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS**.

**CERTIFICA QUE:**

1. En su funcionamiento, la **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS**, está sometida a la vigilancia y control del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
2. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación con fecha de 29 de mayo de 2024, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de la **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.**, está determinado como institución de educación superior Privada de utilidad común según sus estatutos.
4. De acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso a la comunidad.
5. Las actividades desplegadas por **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.**, son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como utilidad común conforme con lo previsto en los Estatutos de la misma.
6. La **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS** no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos y seguridad social a sus fundadores y entidades en donde estos a su vez tienen control; lo anterior hace parte de la ejecución del objeto social de **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS** y están sustentados en contratos suscritos entre las partes.
7. Los aportes recibidos por la **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.**, y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
8. En atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.**, y conforme con las manifestaciones de la Administración, la entidad no ha registrado ante la DIAN, contratos o actos jurídicos, tanto onerosos, como gratuitos.
9. La **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.**, efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Mario Arturo Isaza Ruget con cédula de ciudadanía No. 79.263.686 quien actúa como Representante Legal y Rector, Sonia Herminia Roa Trujillo con cédula de ciudadanía No. 31.169.729 quien actúa como Representante Legal Suplente y Vicerrectora.
10. El presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS**. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los Estados Financieros elaborados con corte al 31 de diciembre de 2023.
11. En atención al párrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de la **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.**, se encuentran identificados en los registros contables.
12. Según las Actas del máximo órgano de la **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.**, el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
13. Los ingresos por donaciones de la **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.**, presentan un valor de \$116.691.430 pesos M/CTE., ingresos por prestación de servicios como institución de Educación Superior Privada por un valor de \$52.943.174.699 pesos M/CTE., y otros ingresos por un total de \$1.828.490.871 pesos M/CTE., para un total de ingresos por valor de \$54.771.665.570 pesos M/CTE.

14. Según lo previsto en el Acta No. 41 de la Asamblea de Fundadores (reunión ordinaria) realizada el 13 de marzo de 2024, la **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.**, genero unos excedentes en el año 2023, por valor de \$2.046.103.985 millones de pesos M/CTE., después de impuestos, los cuales serán destinados al cumplimiento de las proyecciones de crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Institucional de la Compañía y a suplir las demás necesidades inherentes a la consecución de los objetivos misionales (docencia, investigación, extensión, proyección social y demás gastos administrativos a que haya lugar).

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a los puntos anteriores se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en los registros y auxiliares contables, en el sistema de información financiera y contable, me ha suministrado la Compañía. La anterior información la certifico de conformidad con el alcance a que se refiere el artículo 10 de la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, el alcance sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra las afirmaciones de la Administración y los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende no produce el efecto previsto en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

Se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del 2024, a solicitud de la Administración **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.**, y dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN., para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2150 de 2017 y no podrá ser utilizada por ningún otro propósito.

*Ana María Bello V*

**ANA MARIA BELLO VELANDIA**

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 269449-T

Designada por Deloitte & Touche S.A.S.





El suscrito Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** identificada con NIT. 830.113.458-6, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, por el año 2023.

### **CERTIFICA**

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, Fundación Universitaria Sanitas se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación con fecha del 29 de mayo de 2024, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual me permito adjuntar.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de Fundación Universitaria Sanitas está determinado como Institución de educación superior Privada de utilidad común según sus estatutos.
3. Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.
4. Que las actividades desplegadas por Fundación Universitaria Sanitas son Actividades de interés general en tanto que benefician a un grupo poblacional determinado como que generan utilidad común, conforme con lo previsto en los Estatutos de la misma.

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

[www.unisanitas.com.co](http://www.unisanitas.com.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, de conformidad con los Estatutos, los aportes de Fundación Universitaria Sanitas y sus excedentes, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
6. Que Fundación Universitaria Sanitas efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos y seguridad social a sus fundadores y entidades en donde estos a su vez tienen el control; lo anterior hace parte de la ejecución del objeto social de Fundación Universitaria Sanitas y están sustentados en contratos suscritos entre las partes y cuyos valores corresponden a precios de mercado.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la Fundación Universitaria Sanitas no ha registrado ante la DIAN contratos o actos jurídicos, tanto onerosos, como gratuitos.
8. Que Fundación Universitaria Sanitas efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos.
9. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL.

- 10.** Que en atención al parágrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de Fundación Universitaria Sanitas se encuentran identificados en los registros contables.
- 11.** Que todos los excedentes generados por la Fundación Universitaria Sanitas han sido reinvertidos en su objeto social y/o en las asignaciones permanentes constituidas, autorizadas por el máximo órgano social.
- 12.** Que los ingresos por donación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS presentan un total por \$116 MILLONES DE PESOS M/CTE., ingresos por prestación de servicios como Institución de Educación Superior Privada por un total de \$ 52.943 MILLONES DE PESOS M/CTE., y otros ingresos por un total de \$ 1.828 MILLONES DE PESOS M/CTE; para un total por ingresos de \$ 54.771 MILLONES DE PESOS M/CTE.
- 13.** Que según lo previsto en el Acta No. 41 de Asamblea de Fundadores realizada el 13 de marzo de 2024 la Fundación Universitaria Sanitas en el desarrollo de su actividad obtuvo unos excedentes por \$2.046.103.985 PESOS M/CTE, los cuales serán destinados a cumplir las necesidades inherentes a la consecución de los objetivos misionales de la Fundación Universitaria Sanitas, (docencia, investigación, extensión, proyección social y demás gastos administrativos a que haya lugar) para lo cual se tiene previsto, entre otras cosas, el mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura institucional de la misma.

14. Que la entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y que por ende cumple con los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial.

Dada en Bogotá a los 20 días del mes de junio de 2024.



---

**MARIO ARTURO ISAZA RUGET**  
C.C. 79.263.686  
Representante Legal

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia  
[www.unisanitas.com.co](http://www.unisanitas.com.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002